

Interlocutorio: No. 173
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: MERCEDES RAMIREZ Y GERARDO ANTONIO ROJAS
Interesada: NELSON QUINTERO RODAS Y OTROS
Radicado: 2016-00109-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el apoderado de los interesados presentó escrito solicitando dar continuidad con el trámite de la presente demanda, en atención al artículo 844 del Estatuto Tributario.

Riosucio, Caldas, 16 de marzo de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede el despacho considera:

El 22 de marzo de 2017 este Despacho libró oficio N° 239 con dirección a la DIAN, informando sobre la existencia de este asunto, obteniendo como respuesta oficio 110242448-1172 del 27 de marzo de 2017, mediante el cual solicitaron varios documentos y pidieron al Despacho abstenerse de continuar con el trámite del proceso de la referencia hasta tanto la entidad proferiera comunicación; por tratarse de un asunto a cargo de los interesados, el memorial se puso en conocimiento mediante auto del 4 de mayo del mismo año. La misma comunicación se recibió 1° de junio 2017.

En noviembre de 2017 el apoderado Andrés Felipe Tobón Cifuentes, dio a conocer al Despacho, derecho de petición formulado ante el IGAC, con el fin de obtener algunos de los documentos requeridos por la DIAN.

A la fecha, ninguno de los interesados ni sus apoderados han acreditado el cumplimiento de las solicitudes realizada por la Dirección de Impuesto y Aduana Nacionales.

El artículo 844 del Estatuto tributario establece: *“Los funcionarios ante quienes se adelanten o tramiten sucesiones, cuando la cuantía de los bienes sea superior a 700 UVT deberán informar previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes. Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con los trámites correspondientes. (...)”*

Interlocutorio: No. 173
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: MERCEDES RAMIREZ Y GERARDO ANTONIO ROJAS
Interesada: NELSON QUINTERO RODAS Y OTROS
Radicado: 2016-00109-00

Solicita el apoderado ROBINSON QUINTERO RODAS continuar con el trámite por considerar que se da aplicación a lo dispuesto en el artículo en cita para continuar con el proceso.

Así las cosas, no es posible acceder a la solicitud del abogado, toda vez que en el caso en concreto la DIAN, en dos oportunidades, se pronunció respecto al asunto, requiriendo a los interesados para que suministren información del causante, e instando al Juzgado para que se obtenga de continuar con el trámite.

En este orden de ideas, no hay lugar a seguir con el proceso, a sabiendas que existe una actuación pendiente de la parte para continuar con el trámite, se reitera entonces que, hasta la fecha no se ha presentado ante el Despacho prueba de haber acatado los requerimientos de la DIAN.

Por lo anterior, se requerirá a los interesados para que en el término de treinta días contados a partir de la notificación de este auto cumplan con la carga impuesta, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

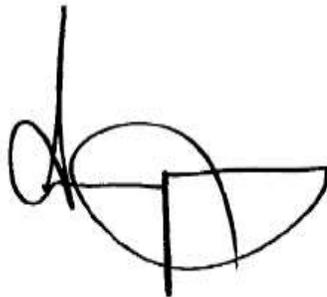
Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por el apoderado ROBINSON QUINTERO RODAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a los interesados, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, acrediten ante el Despacho, el envío y recibido de todos los documentos requeridos por la DIAN, so pena de declarar el desistimiento tácito del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 028 DEL 16 DE marzo DE 2023
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaría